

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas a virtud de instancia formulada por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, solicitando se autorice a la Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa para ordenar la abstención del embargo preventivo, estatuido a los efectos de los expedientes de responsabilidad civil reglamentados en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, en favor de los bienes inmuebles hipotecados antes del 18 de Julio de de 1936, para garantía de préstamos hechos por dicha Caja, y respecto de los cuales esta Institución haya obtenido u obtenga en lo sucesivo la administración judicial; se dispone, con carácter general, que cuando en alguno de los aludidos expedientes sean embargadas las rentas de una finca gravada con hipoteca constituida antes del 18 de Julio de 1936, en garantía de un crédito con interés, abonará el administrador nombrado en el expediente los intereses vencidos que la hipoteca asegure en perjuicio del Estado, tan pronto como reclame el pago de aquéllos la persona que tenga derecho a percibirlos, debiendo efectuarse el pago con cargo al importe de dichas rentas.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su concimiento, el del solicitante y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Vitoria 10 de Septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario de Justicia, Luis Arellano.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Burgos.

(B. O. E. 75—13 Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Explosivos

Visto el expediente incoado sobre las condiciones de garantía que ofrece el polvorín de don Cayetano Fernández, situado en el parage «La Linderona» del término de Santibáñez de la Peña.

Visto el Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de Marzo de 1925.

Resultando: Que, la Jefatura de Minas informa sobre las condiciones en que actualmente se encuentra citado polvorín y distancias que existen a dos frentes de trabajo, una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión y un pocillo de mina; distancias que no están dentro de las mínimas exigidas en citado Reglamento de Explosivos.

Considerando: Que, en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas del Distrito.

Vengo en retirar a don Cayetano Fernández la autorización que le fué concedida en 27 de Junio de 1928 para almacenar 25 kgs. de dinamita y 200 detonadores, en su polvorín situado en el parage «La Linderona» del término de Santibáñez de la Peña, declarándola caducada y sin efecto alguno; debiendo el interesado solicitar de mi Autoridad la correspondiente autorización para construir un nuevo polvorín en el lugar

ya indicado por la Jefatura de Minas de acuerdo con el interesado, acompañando a la solicitud plano de situación con indicación de caminos, vías de comunicación, etc., etc., que estén a su alrededor.

Y teniendo en cuenta que la tramitación de este nuevo expediente podrá tardar un plazo de dos meses, autorizo el uso del actual polvorín durante este plazo con las máximas precauciones para obtener garantía de seguridad.

Palencia 11 de Agosto de 1938, III Año Triunfal,

El Gobernador civil int.º,
José Quiroga Velarde

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.—El Ingeniero Jefe de Minas, R. Botín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 383 contra Juan Espina Pérez, vecino de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado

c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 371 contra Nicomedes Vega Díaz, vecino de Avifiante; Máximo Ibáñez Valcárcel, de Barruelo; Ciriaco Martín Puente, de San Cebrián, y Valentín Gutiérrez González, de Barruelo, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Quiroga.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del De-

creto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 373 contra Francisco Baranda Villafuella, Vicente RUIPÉREZ DÍAZ y Pedro Domingo Gaona, vecinos de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.^a de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Quiroga.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta setenta y siete céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, treinta y cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, diez pesetas treinta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veinticinco pesetas ochenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas treinta y siete céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

Litro de vino, sesenta y cuatro céntimos.

Litro de petróleo, noventa y ocho céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 13 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario accidental, E. Isla.

Núm. 352

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos
CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas las certificaciones de los pagos realizados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el primero y segundo trimestres del año actual, se les requiere por medio de la presente Circular, a fin de que dentro de un plazo que no exceda de ocho días, sean remitidos a la citada Oficina, debidamente reintegrados, advirtiéndoles que, si dejaran transcurrir dicho plazo sin haberlo efectuado, le serán impuestas aquéllas sanciones a que hubiere lugar.

Palencia 15 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Buil.

Relación que se cita

PRIMER TRIMESTRE

Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Gozón, Micieces de Ojeda, Palenzuela, Paredes de Nava, Padraza de Campos, Quintanaluengos, Tabanera de Cerrato, Villerías, Villarramiel y Villabasta.

SEGUNDO TRIMESTRE

Abarca, Astudillo, Baños de Cerrato, Belmente de Campos, Boada de Campos, Calahorra de Boedo, Camporredondo, Capillas, Castil de Vela, Castrillo de don Juan, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Dueñas, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Herrerueta, Hontoria de Cerrato, Itero de la Vega, Lantadilla, Lavid de Ojeda, Ledigos, Mantinos, Mazuecos, Micieces de Ojeda, Olmos de Ojeda, Osorno, Otero de Guardo, Población de Cerrato, Requena de Campos, Resoba, Revilla de Campos, Santervás de la Vega, Santibáñez de Resoba, Támara, Torquemada, Valoria del Alcor, Vega de Bur, Bergañón, Villaconancio, Villalba de Guardo, Villalcázar de Sirga, Villanuño de Valdavia, Villarrabé, Villoldo y Villota del Páramo.

PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRES

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arconada, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Berzosilla, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa de Volpejera, Castrejón de la Peña, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Congosto de Valdavia, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos,

Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Fuente-andrino, Guardo, Herrera de Pisuegra, Hornillos de Cerrato, Husillos, Lagartos, Ligüérezana, Magaz, Melgar de Yuso, Meneses, Monzón, Moratinos, Mudá, Nestar, Palacios del Alcor, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Polentinos, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, La Puebla de Valdavia, Reinoso de Cerrato, Renedo de Valdavia, Respanda de la Peña, Riveros de la Cueva, Saldaña, Salinas de Pisuegra, San Cebrián de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Soto de Cerrato, Triollo, Valbuena de Pisuegra, Valdecañas de Cerrato, Valdeolillos, Valdespina, Valle de Santullán, Vañes, Velilla de Guardo, Ventanilla, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalobón, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villamediana, Villamorco, Villanueva de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villasarracino, Villaturde, Villaviudas, Villodre y Villodrigo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

La Comisión provincial encargada de nombramientos de Maestros provisionales e interinos, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó adjudicar a don Marcos García Martín, con carácter provisional, la Escuela nacional de niños de Villalcázar de Sirga, y dejar en suspenso la adjudicación de Escuela a don Gerardo Díaz García, hasta que se reciba de la Superioridad, resolución a consulta que se eleva relacionada con esta adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Con esta fecha se ha expedido nombramiento de Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Boadilla del Camino, a favor de don Victoriano Estalayo Alonso, que figura con el número 12 en la lista de aspirantes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuegra

Don Luis González Herrero, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuegra Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en las casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Valoria de Aguilar

RÚSTICA

Años de 1929 a 1936

El día 3 de Octubre, a las catorce horas y en el Juzgado municipal.

Isidro Arroba: Una tierra en Valoria de Aguilar, al sitio de las Ventas, de dos fanegas, equivalente a cuarenta y ocho áreas, linda por todos los vientos arroyo y lindera, valorada en 280 pesetas.

Valdegama

RÚSTICA

Años de 1924 a 1936

El día 3 de Octubre, a las diez de la mañana y en el Juzgado de Valdegama

Francisca Abad, Hdros.: Una tierra en término de Gama a la Rasa de trece celemines de cabida, linda Este y Oeste ejidos, Sur Ponciano Hoyos y Norte Hdros. de Bernardo, valorada en 120 pesetas.

Venancio Calderón García: Un prado en término de Puentetoma a los Linares de dos mostelas de hierba o medio carro, linda Norte río, Sur arroyo, Este Dionisio Arce y Oeste de Saturnino Calderón, en 80.

Paulino Toribio Rojo: Mitad de una tierra abajo del portillo de Villacibio de seis áreas, linda Norte y Sur lindera, Este Antonio Martín y Oeste Vicente Sedano, en 53'33.

Donato Barriuso: Una tierra en término de Gama a Valdesoras de una fanega de cabida, linda Norte arroyo, Sur camino, Este arroyo y Oeste Paulino Garcia, en 80.

Baldomero Carazo: Una tierra en término de Gama a Carreraonda de seis celemines, linda Norte carrera, Sur ejidos, Este Venancio Ruiz y Oeste Tiburcio Ruiz, en 53'33.

Pedro Ruiz Estébanez: Una tierra en Gama a Recuevas de nueve celemines, linda Norte ejidos, Sur arroyo, Este Manuel Ruiz y Oeste Pedro Nozal, en 106'66.

El mismo: Un prado en Renedo a Peña Corbera de dos entuertas, cuyos linderos se ignoran, en 26'66.

El mismo: Una mata en Val a los Torreros de cuatro celemines, linda Norte ejidos, Este Pedro Estébanez, Sur camino y Oeste Jacinta Cuenca, en 13'33.

Desiderio Sedano, Hdros.: Un prado en Renedo a Monteverano, de cuatro entuertas, linda Este Manuel Ruiz, Sur Juan Revuelta, Oeste Domingo Estébanez y Norte río, en 53'33 pesetas.

Antonio Gutiérrez: Una tierra al Barrio Renedo, de una fanega, linda Oeste Pedro Ruiz, Mediodía Pedro Marcos Coris, Poniente Alejandro Ruiz y Norte carrera, en 133'33.

Francisco García Pérez: Una tierra de secano en Pozancos al Alto Laguna de seis celemines, linda Norte lindera, Sur Lucas García, Este camino y Oeste Nicasio García, en 40 pesetas.

Marcelino García García: Una tierra en Val a Valdeonte de una fanega, linda Norte Gregorio García, Sur, Este y Oeste con ejidos, en 66'66 pesetas.

Miguel Izquierdo Martí: Una tierra en término de Puentetoma a Arroyo Soto, de veinticuatro áreas linda Norte camino, Sur Nicolás Toribio, Este pradera y Oeste Conrado Rojo, en 106'66.

Villabermudo

RÚSTICA

Años de 1933 a 1935

El día 4 de Octubre, a las diez de la mañana y en el Juzgado de Villabermudo.

Fabriciano Gutiérrez Nieto: Una finca al pago de Colladillo, de cinco cuarteros, linda N. y S. Juan Bravo M. Ricardo Martín y P. Eutiquio Fraile, valorada en 66'66 pesetas.

El mismo: Otra al pago de Torre cuende, de cinco cuarteros, linda N. Eugenio Fernández, S. el Municipio, M. Pablo Campo y P. arroyo, en 66'66.

Jacinto Franco García: Una tierra al pago de Fuente-Cristina, de media obrada, linda N. Camera, S. Guillermo Pérez, M. Encañado y Junquera y P. arroyo, en 26'66.

Antolín Gutiérrez García: Una tie-

rra al pago de Fuentevián, de cinco cuarteros, linda P. desconocido, los demás vientos con arroyo, en 133'33.

Cozuelos de Ojeda

RÚSTICA

Años 1924 a 1937

El día 4 de Octubre, a las catorce horas y en el Juzgado de Cozuelos de Ojeda.

Julián Gordo Ortega: Una finca en término del Otero-Magaz, de cuatro celemines o dieciseis áreas, linda S. Damián Arroyo, P. Hdros. de Tiburcio Fernández, demás vientos ejidos, valorada en 146'66 pesetas.

Nicomedes García Fraile: Una tierra en término llamado Otero-Magaz, de nueve celemines de cabida o treinta y seis áreas, linda por todos vientos con ejidos, en 160.

Mateo Matabuena Cardo: Una finca en término de Reboyan, de una fanega de sembradura o cuarenta y ocho áreas, linda por todos los vientos ejidos, en 200.

Mariano Nozal Santos: Una finca en término llamado El Capacho, de una fanega de cabida o cuarenta y ocho áreas, linda por todos vientos ejidos, en 146'66.

Francisco Revilla Roldán: Una finca en término llamado Cuestalayende, de una fanega de sembradura o cuarenta y ocho áreas, linda S. Mateo Matabuena y demás vientos ejidos, en 426'66.

Rebanal de las Llantas

URBANA

Años 1931 a 1937

El día 5 de Octubre, a las diez horas y en el Juzgado de Rebanal de las Llantas.

María Diez Pérez: Un solar en Extramuros, linda P. Hros. de Juana Pérez y Andrés Barreda y por los demás vientos con ejidos, valorada en 16'66 pesetas.

Hros. de Vicente Diez: Un solar en Extramuros, linda N. y O. camino, M. río y P. Alberto Valle, en 8'33 pesetas.

RÚSTICA

Años 1929 a 1937

Emeterio Quijada Hidalgo: Una tierra en Collaida de tres celemines, linda N. Francisco Hidalgo, S. Luis Rebanal, E. cañada y O. Escobal, valorada en 17'33 pesetas.

Justa Ibáñez: Una tierra en Rianes de seis celemines, linda por todos los vientos ejidos, en 50'66.

María Pérez Carracedo: Una tierra en la Fuente los Moros de cinco celemines, linda N. Florentino Marina, S. Vicente Diez, E. Ignacio Diez y O. Vicente Diez, en 16'66.

Otra tierra en la Pala, de tres celemines, linda N. Calar, S. Francisco Calvo, O. y P. Trinidad Marina, en 10 pesetas.

Marcelino Blanco Pérez: Una tierra en Collaida de siete celemines,

linda O. José García, los demás linderos no constan, en 67'72.

Cervera de Pisuerga

RÚSTICA

Año de 1938

El día 7 de Octubre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Cervera.

Nemesio Diez Diez: Una tierra en este término y sitio de Alto Barrio, de nueve celemines, linda S. camino, M. Feliciano Sordo, P. Eusebio Rueda y N. Egidos, valorada en 60 pesetas.

Félix Gómez Inguanzo: Un prado a El Soto, de diez carros de hierba, linda S. río Pisuerga, M. y N. ídem y P. Cuérnago, en 1.333'33.

El mismo: Una tierra linar a la Vega, de diez y ocho fanegas linaza, linda S. Policarpo Mediavilla, Mediodía arroyo, P. carretera y Norte arroyo de riego, en 1.706'66.

Hermenegildo Hernando: Una tierra al Soto, de doce celemines, linda Sur camino, M. Gregorio Arrieta y P. y N. Fernando González, en 120.

Eugenio Martín Nestar: Una huerta cercada al Cuérnago de los Molinos, de dos celemines, linda S. Cuérnago, M. herederos. Eusebio Nestar, P. casa y N. calleja, en 93'33.

Juliana Merino: Una tierra al Terraplén, de doce celemines, linda S. Cándido Estalayo, M. Juan Pérez, P. Pedro Costana y N. carretera, en 120 pesetas.

María Rueda Gil: Una era a Sorriba, de un carro de hierba, linda S. Isidro Pérez y M., P. y N. camino, en 133'33.

Juan Antón Mediavilla: Una tierra a Robledo, de diez y ocho celemines, linda S. camino, M. y N. Egidos y P. Juan Pérez, en 180.

Antonio Fuente Mediavilla: Una tierra a Quintanilla, de doce celemines, linda S. Tomás Roldán, M. camino, P. Eulogio de Ligüérsana y N. se ignora, en 120.

Felipe Fuente Nares: Una tierra al Hoyo, de veinticuatro celemines, linda N., S. y E. Egidos y O. Virgilio Gutiérrez, en 173'33.

Angel Gil Barreda: Una tierra al Silillo, de doce celemines, linda N. y O. Egidos y M. y P. Santiago Gutiérrez, en 120.

Tomás Gómez Romero: Una tierra al Hoyo, de tres celemines, linda N. Narciso Gil, S. y M. carrera y P. Justo Montero, en 133'33.

José Huidobro: Una tierra al Cubo de seis celemines, N. y E. Concepción Ruesga, S. arroyo y O. Isidro Pérez, en 60.

Julio, Teresa y Teodosio Huidobro: Una tierra linar a la Vega, de dos celemines, linda N. Tomás Gómez, S. arroyo, E. Quintín Isla y O. Juan Redondo, en 53'33.

Julio, Teresa y Teodosio Huidobro: Un prado a Valdegares de un carro de hierba, linda N. Tomás

Fuente, S. Mata, E. Casero y Oeste Egidos, en 133'33.

Juan Montero: Una tierra a Valdeperal, de doce celemines, linda Sur Juan Pérez, M. carretera, P. Virgilio Gutiérrez y N. Fernando González, en 60.

Isidoro Simal: Una tierra en Barrios, de seis celemines, linda S. Zola Sagasta, M. Gerardo Labrador, P. Fernando González y N. arroyo, en 60.

RÚSTICA

Años 1925 a 1938

El día 7 de Octubre, a las diez horas y en el Juzgado municipal de Cervera.

Hros. de Félix Gómez Inguanzo Una tierra a la Vega el Cabildo de quince fanegas linaza, linda P. Felipe Herrero, M. Higinio Lezcano, N. arroyo y O. Julio Huidobro, valorada en 1.200 pesetas.

Otro prado y tierra al Tronco de dos carros de hierba, linda S. Teodoro Gómez, M. Marcelino Gómez, E. Antolín Roldán y N. camino, en 266'66 pesetas.

Juliana Merino: Una tierra a Valdeperal de doce celemines, linda N. Fernando Meléndez, S. egidos, E. Antolín Roldán y O. Benito Montero, en 120.

Teodoro Fuente Blanco: Una tierra en Barrio de una fanega, linda N. Virgilio Gutiérrez, S. Julio García, E. lindera y O. Policarpo Mediavilla, en 120.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Cervera de Pisuerga 10 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—Luis González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Cevico de la Torre**

Don Mario Rodríguez Baquerín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cevico de la Torre. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, acordó despojar de las parcelas de terreno del monte del Común de estos vecinos, y que venían disfrutando para el aprovechamiento de labor y siembra a los individuos que a continuación se relacionan y por las causas que se indican:

Por fallecimiento

Teodora Arranz Curiel, Guadalupe Calzada Calzada, Isabel Calleja de la Cal, María Franco Martínez, Felisa Merino Mozo, Leoncia Nieto Atienza, Blasa Redondo Fuertes, Lorenza Ruipérez Rivas, Carmen Zamora Zamora.

Por renuncia

Crescenciano López López.

Por ingreso en el Asilo

Eduvigis Villán Salas.

Por pérdida de vecindad

Juana Atienza Rodondo, Gregorio Alba Rodríguez, María Alonso Lerma, Eustaquio Andrés Martínez, hijos de Julián Atienza Salas, Benita Calzada Calzada, Clemencia Curiel de Juana, Eloy Ebolet Calzada, Lucía Franco Cantera, Eustaquio Hernández Farrán, Mateo Herrero Elvira, Arcadio López López, Rogelio López López, Ambrosio Madrigal Alba, Domícnica Medina Corada y hermanos, Emilio Medina Bendito, Julián Medina Buggedo, Anacleto Monge Antolín, Valeriano Muñoz Calzada, Trinidad Ordejón Niño, Braulio Palenzuela Palenzuela, Cristeta Palenzuela Palenzuela, Jacinta Pérez Arranz, Julio Pirón Zamora, Isidoro Puertas Chacón, Justino Puertas López, Demetrio Ruiz Medina, Justa Ramos Carazo, Tomás Sánchez Calzada, Felisa Villarrubia Nieto, Máxima Zamora Atienza y Marcelo Zamora Trejo.

Y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público por medio del presente, advirtiendo que contra este acuerdo pueden interponer el recurso previo de reposición ante el mismo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Cevico de la Torre 14 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Mario Rodríguez Baquerín.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1939; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Ventosa de Pisuerga.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan***Arconada**

1.º trimestre del reemplazo de 1928

Fidel Gómez Antolín, hijo de Dióscoro y Beatriz.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Villalcázar de Sirga

Gaspar Alonso Castro, hijo de Florentino y Marciala.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Itero Seco

2.º trimestre del reemplazo de 1928

Heraclio Herrero Cofreces, hijo de Antonio y Juliana.

Día de presentación: 21 Sepbre.

Ampudia

Bonifacio Agustín Gangel García.

Día de presentación: 20 Sepbre.

Fuentes de Nava

1.º y 2.º trimestres del reemplazo 1928

Manuel Herrán Sevilla, hijo de Primitivo y Toribia.

Juan Ibáñez Alonso, de Ezequiel y Aurea.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Torremormojón

Baltasar Baquero Gómez, hijo de Eustasio y Florentina.

Cirilo Polanco Mogrovejo, de Victoriano y Claudia.

Clemencio Revilla Alvarez, de Secundino y Leonarda.

Antonio Revilla Dueñas, de Mariano y María Encarnación.

Ceferino Vélez Fernández, de Epifanio y Saturnina.

Día de presentación: 20 Sepbre.

Santillana de Campos

Rufino Jerez Martín, hijo de Segundo y Juliana.

Antonio López Román, de Eugenio y Bernabea.

Eustasio Paredes Sedano, de Salustiano y Petra.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Prádanos de Ojeda

Juan García Vega, hijo de Félix y Tomasa.

Germán Pérez Ruiz, de Simeón y Nicasia.

Día de presentación: 21 Sepbre.

Herrera de Pisuerga

Berzuela Gutiérrez, Feliciano.

Rojo Lechón, Narciso.

Ruiz Daspel, Antonio.

Día de presentación: 21 Sepbre.

Frechilla

Mauro García Espinosa, hijo de Agustín y Florencia.

Valentín de Prado Gil, de Emilio y de Vicenta.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Villabasta

Eutimio Martín Olea, hijo de Irenarco y Eustaquia.

Fernando Pedrosa Martín, de Pedro y Eugenia.

Día de presentación: 21 Sepbre.

Bahillo

Eliseo Pérez Gutiérrez, hijo de Nicolás y María.

Emilio Rodríguez Campo, de Victoriano y Valentina.

Día de presentación: 20 Sepbre.

Cevico Navero

Nicolas Revilla Martínez, hijo de Claudio y Valentina.

Lucinio Muñoz de Mena, de Felipe y de Teodora.

Día de presentación: 19 Sepbre.

Barruelo de Santullán

José Ruiz Vielva.

Julián Ramos Torres.

Recaredo Pelayo Güemes.

Saturnino Sardino Moreno.

Maximiano Serrano Aguilar.

José María Bravo Pantigoso.

Celestino Diez Adán.

Emiliano Florez González.

Jesús García Juárez.

Félix Gutiérrez Abad.

Eloy Luengo Serrano.

Aureliano Pérez Gómez.

Emeterio Rodríguez Seco.

Pedro Ruiz Alcalde.

Severino Zaldivar Barreda.

Día de presentación: 21 Sepbre.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Fuentes de Nava.—Segundo y tercer trimestres, los días 28, 29 y 30 del actual, de las diez a las catorce y de las dieciséis a las veinte.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.

Villatoquite.

Ayuela.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.

Villamuriel de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Valdegama.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1939, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Villarramiel*Parte real*

Martiniano Fernández Llanos.

Lorenzo Guerra Moreno.

Avelino Ibáñez Guerra.

Rufino Rodríguez Ibáñez.

Parte personal

Valentín García Fernández.

Melchor Sánchez Sánchez.

Tomás Ibáñez López.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citada, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.